



**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON PERSONAL LABORAL FIJO DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A- TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C1, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN.**

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se reunió en el Salón de Plenos de la casa Consistorial de Guía de Isora a las 12:30 horas, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la cobertura con personal laboral fijo de **3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A- TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C1, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**, donde se redactó acta del siguiente tenor literal:

**<<Objeto de la sesión es la RECLAMACIÓN presentada el 2 de diciembre de 2024, Registro de entrada nº 2024-E-RC-18127, por don Héctor Daniel Romero Pérez, y donde expone y solicita:**

“(...)  
**SOLICITA**

“**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL Nº REGISTRO: 2024-E-RC-13642.**

(...)  
**EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NO SE HA TENIDO EN CUENTA LA FORMACIÓN ACADÉMICA. SOLICITO COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, PARA SU ACTUALIZACIÓN”**

**Una vez revisada nuevamente la documentación presentada se informa de lo siguiente:**

**Primero.-** La documentación aportada por el interesado es la siguiente:

- DNI del interesado
- Solicitud Anexo I B
- Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
- Vida Laboral
- Pago de tasas.

**Segundo.-** La valoración de los méritos se realizará conforme a la base sexta de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo:

**1.) Experiencia profesional.-** Supondrá un peso del 60% de la puntuación total del concurso. Se valorará la experiencia profesional con una puntuación máxima de 6 puntos. La puntuación mínima para superar este mérito será de 3 puntos conforme a lo siguiente:

**1.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón 0,0500 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 6 puntos.**

**1.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0375 puntos por mes completo de trabajo**



efectivo hasta el máximo de 4,5 puntos.

1.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0250 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 3 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se considerarán servicios efectivos los meses efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ningún aspirante obtuviera la puntuación mínima de 3 puntos se entenderá superado este mérito sin la aplicación de este mínimo.

## **2.) Formación.**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia o aprovechamiento y supondrá un peso del 40% del concurso, y deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos para todos los subgrupos a excepción del Grupo E/AP que será de 1,34 puntos para superar este mérito, conforme a la clasificación del Anexo II, y conforme al siguiente baremo:

- a) Subgrupo de clasificación de la plaza A1: Cursos de formación realizados por centros privados o impartidos u organizados por cualquier administración o entidad integrante del sector público, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria incluida la formación transversal en prevención de riesgos laborales, formación en procedimiento administrativo común, ofimática, idiomas lenguaje de signos, igualdad de género, y en



*materia de administración local de 0,034 puntos por hora de asistencia o aprovechamiento certificada hasta un máximo de 4 puntos.”*

.../...

*En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.*

*Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*

*No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*

*La puntuación de este apartado se calculará en un número entero y tres decimales.*

*No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.*

**Tercero: El reclamante no ha aportado ningún documento para ser valorado en experiencia profesional ni tampoco ningún curso de formación.**

El Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos aportado es únicamente un requisito para la participación en el proceso selectivo, que tal y como indica las bases “**NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS ALEGADOS QUE SE HAYAN ACREDITADO COMO REQUISITO**”.

**A la vista de la reclamación presentada este Tribunal acuerda:**

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada por don Héctor Daniel Romero Pérez, conforme a lo fundamentado anteriormente.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/> y en la página Web municipal [www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org) sección empleo público>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a fecha del margen

La Secretaria del Tribunal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

